PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Público en General.

Dentro de la causa No. 007-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 007-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2017, las 19h30. **VISTOS.- a)** Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 26 de febrero de 2017, a las 11h30 el Oficio Nro. CNE-JPEN-2017-0001-OF, firmado por la Abg. Karina Lucía Pinto Cevallos, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, mediante el cual por disposición de la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Napo remite *"...el expediente en ochenta y ocho (88) fojas debidamente foliadas, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación presentado por el procurador común de la ALIANZA 10-18, en contra de la Resolución Nro. 06-23-02-2017, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Napo, el 23 de febrero de 2017..."*mediante la cual se aprobaron los resultados numéricos del escrutinio de la dignidad de Asambleístas Provinciales de la provincia de Napo. **b)** A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número **007-2017-TCE**. **c)** En virtud del sorteo electrónico realizado el 26 de febrero de 2017, se radicó la competencia de la causa en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador. El expediente ingresó al Despacho, el 26 de febrero de 2017, a las 13h35, en (90) noventa fojas. En lo principal, una vez analizado el expediente y el recurso interpuesto ordeno: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1** Aclare el tipo de recurso que desea interponer ante este Tribunal y las calidades en las que comparecen los firmantes. **1.2** Según el tipo de recurso que pretenda interponer se sirva completar su recurso, ciñéndose a la dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se ordena a la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Napo para que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, en original o en copia certificadas todos los formularios de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Napo por parte de la Alianza

Fuerza Ecuador- Pachakutik Lista 10-18, así como la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones **TERCERO.-** Se le recuerda al accionante al momento de completar y aclarar su recurso, que en virtud de lo señalado en el inciso segundo del artículo 108 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: *"El Pleno del Tribunal no podrá aplicar el principio de suplencia en los medios de impugnación por causas de proclamación de resultados numéricos, nulidad de votaciones, nulidad de elecciones, nulidad de escrutinios provinciales, nacionales y adjudicación de cargos."* **CUARTO.-** La documentación deberá ser remitida por el accionante y la Junta Provincial Electoral de Napo, dentro del plazo fijado, al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1** Al señor Edison Gustavo Chávez Vargas, en la dirección de correo electrónico gonzalocastro413@hotmail.com, que ha señalado en su escrito del recurso. Para garantizar el debido proceso, asígnesele una casilla contencioso electoral a través de la Secretaría General de este Tribunal, en la que se depositarán las futuras notificaciones que le correspondan, incluyendo el presente auto. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Gonzalo Castro Sánchez en defensa de los intereses del recurrente. **5.2** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Napo, en las direcciones de correo electrónico: mariapalomino@cne.gob.ec, karinapinto@cne.gob.ec. **5.3** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F.)** Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
KM